



Malta diez maravedis para el año de mil y seiscien-  
tos y setenta y quatro.



En la dicha Ciudad Para que ande Per  
 Juan de Somo Pardo incorporado con el  
 Juan Juan y administracion de el congo y regido  
 Es como todos los demas. y Domingo Juan y Carba  
 de un con dicho Alcaide y Sometes de qual no sea  
 de poder segun dividida por ninguna causa =  
 Por don del gravamen y impongo a la Ciudad  
 en la paga de los dichos diez mill Duados y de las  
 y aumento de otros emolumentos y obenciones que doya  
 dicho Conregim. Con la dicha adjudicacion e honor de  
 ofiandad de la obencion que tiene de pagar y. Enon de  
 Salarios de los propios y Rentas. En cada un año que  
 fueren dichos de Villen abo. conregim. y tambien  
 subreco en el lugar de, para que pueda cobrar y  
 cobra como lo es. como archedos los dichos duados de  
 mismo los paga y deue pagar la Ciudad de cuenta  
 Por don declaro para que con los dichos señores  
 los duados pueda asistir a las necesidades publicas  
 y hacer los gastos y expensas de la ciudad  
 y de los dichos conregim. ni otras cosas  
 que se ofusaren o subdian en sus dros

